

CFP 8414 /17
Juz Fed 4



22/06/17

FORMULA DENUNCIA.

Juz
Sr. Fiscal Federal

De turno:

Norman Darío Martínez, DNI N° 23.710.928, con domicilio en Avenida Rivadavia 1841, Anexo A, oficina 1101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **María Emilia Soria**, DNI 31.532.838, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Silvina Patricia Frana**, DNI 16.022.129, Avenida Rivadavia 1841, Anexo C, oficina 917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Verónica Mercado**, DNI 21.658.380, Avenida Rivadavia 1841, Anexo A, oficina 1345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Guillermo Ramón Carmona**, DNI 18.288.565, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 1118 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Marcos Cleri**, DNI 29.047.484, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 1360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **María Teresa García**, DNI 12.285.771, Avenida Rivadavia 1864, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Nilda Garré**, DNI 5.216.622, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 964 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Oscar Anselmo Martínez**, DNI 16.099.291, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 1329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Carlos Daniel Castagneto**, DNI 13.942.516, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 1162 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Mirta Alicia Soraire**, DNI 16.383.860, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 1341 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **José Alberto Ciampini**, DNI 10.932.578, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 1339 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Claudio Martín Doñate**, DNI 24.893.009, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 1362 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **Juan Manuel Pereyra**, DNI 6.693.829, Avenida Rivadavia 1841 Anexo A, oficina 719 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por nuestro propio derecho y en nuestro carácter de diputados de la Nación Argentina, constituyendo domicilio procesal en Avenida Rivadavia 1841 oficina 1101, nos presentamos y al Señor Fiscal decimos:

I-OBJETO:

Que venimos por el presente en virtud de lo que establece el Código Procesal Penal en su artículo 177 a presentar formal denuncia penal por presunta comisión del delito tipificado en el Art. 173 inc. 7, 258 bis y concordantes del Código Penal de la Nación por los hechos relatados por el los Diarios El Tiempo de Rosario, Página/12, Ámbito Financiero y La Nación, en sus respectivas páginas web del 18 y 19 de junio de este año.

II-HECHOS:

El Gobierno Argentino realizó una ruinoso operación para los intereses del Estado, del fisco y del Pueblo Argentino de hoy, y de las futuras generaciones, tomando 2.750 millones de dólares de deuda a 100 años de plazo a una tasa nominal del 7.125 % anual, que objetivamente costará una tasa de interés anual del 7.9 % anual, al haberse colocado tales bonos bajo la par.

Esta escandalosa operación financiera que perjudica objetivamente los intereses Argentinos, y solo beneficia a los inversores que adquirieron estos bonos, es un claro acto de administración contra los intereses del estado, llevado a cabo por el Presidente

de la Nación, Mauricio Macri, y el Jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña, y los ministros de Finanzas **Luis Caputo** y su par de Hacienda, **Nicolás Dujovne**.

Esta colocación de deuda por 2.750 millones de dólares a cien años de plazo, se hace a una altísima tasa internacional de casi el 8%, similar a la tasa que está obteniendo el Gobierno para colocaciones de deuda a plazos convencionales, sensiblemente más cortos, de 10 años en general.

Aquí está el perjuicio económico para el Estado. Concretamente, no tiene ninguna explicación lógica como deudor, atarse voluntariamente por un siglo a pagar una tasa de interés altísima en términos internacionales, cuando se podría obtener el mismo resultado en cuanto a obtención de financiamiento, pero comprometiendo pagar esa tasa de interés durante solo 10 años.

La sola colocación de deuda a un siglo de plazo, superando incluso la ruinosa operación decidida por el entonces presidente Bernardino Rivadavia con la compañía Inglesa Baring Brothers, ya debería mover a análisis. Pero si además, esta operación de tomar deuda externa a cien años no se hace a una tasa de interés sensiblemente inferior a la que hoy está consiguiendo el Estado nacional cada vez que requiere financiamiento externo a plazos menores, el perjuicio para el Estado provocado por esta decisión de eternizar una alta tasa de interés a pagar, comporta una clarísima acción de administración en contra de los intereses del Estado Argentino, por parte de quienes adoptaron tal medida, esto es, el Presidente de la Nación, **Mauricio Macri**, el Jefe de Gabinete de Ministros, **Marcos Peña**, y los ministros de Finanzas **Luis Caputo** y su par de Hacienda, **Nicolás Dujovne**.

Este fenomenal perjuicio descrito para el Estado, es equivalente al fabuloso beneficio que obtienen los inversores, que en un lapso mínimo de una hora desde el lanzamiento de este bono por parte del Gobierno Nacional, ya lo habían adquirido en su totalidad, excediendo tres veces con sus ofertas la cifra puesta a disposición.

Al momento de proceder al análisis dogmático-jurídico de la figura penal, las dos acciones previstas en la norma legal dan lugar a la forma de administración fraudulenta que se configura como "infidelidad defraudatoria y abuso defraudatorio. La primera guarda relación con la conducta de perjudicar los intereses confiados; la segunda con la de obligar abusivamente al titular de éstos.

Los demandantes privilegiados de esos bonos son fondos de pensión que buscan elevadas rentabilidades por plazos larguísimos. Excelente negocios para ello, ruinoso para el Estado Argentino.

Si bien es cierto que el Congreso Nacional al aprobar la ley N° 27.341 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017 en sus artículos 34 a 46, autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda publica por determinados montos, dicha norma legal no autoriza de ninguna manera, a realizar ruinosas operaciones para el Estado tomando los montos de deuda autorizados a tasas altísimas por 100 años, cuando podría hacerse idéntica operación crediticia en plazos más breves, con un costo total de intereses sensiblemente menor.

El decreto 29/2017 firmado por el Presidente de la Nación, y por los Ministros Marcos Peña y Luis Caputo, expresa que: *"EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA*

DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Facúltase por hasta un monto que no supere la suma de VALOR

NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL MILLONES (V.N. U\$S 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda, al MINISTERIO DE FINANZAS, a través del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional, a incluir cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en la Ciudad de NUEVA YORK —ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA—, y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de LONDRES —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a los acuerdos que se suscriban y a las emisiones de deuda pública que se realicen con cargo al presente decreto, y sujeto a que se incluyan las denominadas “cláusulas de acción colectiva” y cláusula de “pari passu”, de conformidad con las prácticas actuales de los mercados internacionales de capitales.”

El artículo 2° del mencionado decreto por su parte, establece: “**ARTÍCULO 2°** —*Encomiéndase al MINISTERIO DE FINANZAS, a través del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional, a proceder a la registración ante la “SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION” (SEC) de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de un monto de bonos que no supere la suma del valor nominal autorizado por el Artículo 1° del presente, que podrán ser subsecuentemente emitidos en el marco del presente decreto en una o más transacciones por un monto total que no supere dicho valor nominal.*”

Finalmente, el artículo 3 de este decreto determina: “Facúltase al MINISTERIO DE FINANZAS, a través del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional, a:

- a) Determinar las épocas, plazos, métodos y procedimientos de emisión de los nuevos títulos públicos;
- b) Designar instituciones financieras que participarán en la colocación de los nuevos títulos públicos;
- c) Suscribir acuerdos con entidades financieras colocadoras de los nuevos títulos públicos a emitirse, previendo, para ello, el pago de comisiones en condiciones de mercado;
- d) Preparar y registrar un programa de títulos públicos ante los organismos de control de los principales mercados de capitales internacionales;
- e) Suscribir acuerdos con agentes fiduciarios, agentes de pago, agentes de información, agentes de custodia, agentes de registración y agencias calificadoras de riesgo que sean necesarios tanto para las operaciones de cancelación de deuda como de emisión y colocación de los nuevos títulos públicos, previendo el pago de los correspondientes honorarios y gastos en condiciones de mercado;
- f) Autorizar el pago de otros gastos necesarios de registración, impresión, distribución de prospectos, traducción y otros gastos asociados, los que deberán ser en condiciones de mercado, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto;
- y
- g) Autorizar a determinados funcionarios de las áreas competentes a suscribir la documentación respectiva y a implementar toda otra medida referida con las operaciones objeto del presente decreto.”

Está muy claro de la lectura que el Presidente determina mediante este decreto 29/2017 que, por su propia decisión y delegación, es el Ministro de Finanzas Luis Caputo quien es el encargado de decidir todo lo relativo a la deuda externa por hasta 20.000.000.000 de dólares, incluyendo tasa de interés, plazo, momento de contraer esa deuda o de emitir esos bonos, entre otras atribuciones.

Y es el Ministro Caputo quien, en uso de esas delegaciones emanadas del decreto 29/2017, contrajo en nombre del Estado Nacional una deuda de 2.750 millones de dólares emitiendo un bono a un siglo de plazo y pagando una tasa efectiva de 7.9 % anual.

Pero el Ministro Caputo no actuó solo. Tuvo la colaboración imprescindible, inestimable y determinante del Ministro de Hacienda Nicolás Dujovne, con quien, en horas previas al lanzamiento de este bono vergonzoso, mantuvieron una videoconferencia con varios inversores institucionales convenciéndolos de las bondades y ventajas de esta operación.

“Argentina anuncia una emisión de bonos en dólares a 100 años de plazo”, publicó el ministerio de Finanzas, que conduce Luis Caputo, en su cuenta de la red social Twitter, cuya copia se adjunta como ANEXO I

La información fue difundida a la prensa por el **Ministerio de Finanzas** a través de un **comunicado** que reprodujeron la mayoría de los medios de prensa nacionales, entre ellos, las versiones digitales de los diarios El Tiempo de Rosario, Pagina 12, Ámbito Financiero y La Nación, copias de cuyas noticias se acompañan en los ANEXOS II a V y VII.

Con la tasa de interés del 7.9% por ciento anual que deberá pagar Argentina en cada año de los próximos cien, el ministro Luis Caputo, ex Deutsche Bank y JP Morgan, concretará la operación financiera más rentable para los grandes fondos de inversión internacional.

Es una tasa ruinosa para el país, al comprometer las finanzas nacionales a pagar intereses muy altos en un plazo ultralargo.

Analicemos la operación que vengo a denunciar. Vista desde los Acreedores, cuando solo haya transcurrido el 13% del plazo, ellos habrán recuperado el capital invertido, y luego, pasaran el 87% del tiempo acordado recibiendo una renta casi perpetua que al final sumará un monto total equivalente a 12 veces y media el importe originalmente invertido.

Desde los argentinos podemos observar que, cuando los niños que hoy nacen hayan cumplido trece años, y el Estado ya haya pagado el equivalente a todo el capital recibido, sus hijos, sus nietos y probablemente bisnietos, deberán continuar pagando 11 veces y media más que el monto que hoy recibió el Gobierno del Presidente Macri para aplicar a pagar gastos ordinarios del estado.

¿Cómo podemos denominar esta operación señor Fiscal? Podría ser una estafa intergeneracional o un fraude al futuro. De cualquier manera, los resultados de esta emisión de deuda dañarán innecesariamente las finanzas del Estado Nacional y condenarán por 100 años a los argentinos a esforzarse para cancelarla.

Otro país latinoamericano que colocó deuda a 100 años fue México, pero lo hizo consiguiendo una tasa de 5,75 por ciento anual.

En Europa varios países han emitido ese tipo de títulos a tasas que no superan el 3 por ciento anual. Francia, Bélgica, Irlanda, Suiza e Italia han salido al mercado financiero con bonos a 50 y 100 años. Irlanda y Bélgica se han comprometido a pagar una tasa de 2,35 por ciento anual en papeles a 100 años. El Ministro Luis Caputo acordó con los bancos una tasa muy lejana de esos parámetros, entre tres veces (300%) y la mitad (50%) superior de costo total de interés para nuestro país.

El economista José Luis Espert, evaluó en su cuenta de Twitter: "Otro Gobierno que nos endeuda hasta al caracú a tasas alucinantes". Espert inició su carrera en el estudio de Miguel Ángel Broda donde fue Analista de Programación Monetaria y luego Economista Jefe. Posteriormente trabajó como Econometrista en el Estudio Arriazu y fue socio de Econométrica S.A. En 2000, fundó su propia consultora, Espert y Asociados, que presta servicios de asesoramiento macroeconómico y Asset Management a individuos y empresas tanto nacionales como extranjeras. Desde 2012 es consultor en temas económicos sobre Argentina de Gerson Lehrman Group, firma de asesoramiento de empresas en EE.UU.

La agencia oficial TELAM publicaba un informe el 16 de enero de 2017, cuya copia se adjunta como ANEXO VI, donde sostenía que "Para buscar rendimientos, los bonos argentinos en dólares con vencimientos de entre 4 y 5 años son los más atractivos, con rendimientos del orden del 5%", tasa sensiblemente inferior a la de 7.9% efectiva pactada por el Gobierno del Presidente Macri en este bono a un siglo de plazo.

Con el título "Argentina se endeuda a un precio muy caro" Miguel Boggiano publicó en el diario digital INFOBAE el 25 de enero de 2017 donde sostenía que *"En términos históricos, que la Argentina consiga endeudarse al 7% a 10 años parece ligeramente bondadoso. Sin embargo, en un contexto internacional donde estamos ingresando en el noveno año con tasas de referencia internacional cercanas al 0%, lo que parecía barato es en realidad caro. Para confirmar esto, sólo basta ver que la deuda griega a un plazo de 10 años está rindiendo un siete por ciento. Vale aclarar que Grecia atraviesa su tercer rescate financiero consecutivo, tiene un ratio de deuda/PBI del 180% y el mismísimo FMI considera que su deuda es impagable. Si tenemos presente que el año pasado Uruguay consiguió colocar deuda a 10 años al 4,52%, nos damos cuenta de que nos están prestando muy caro."*

El 18 de enero de 2017, el Gobierno Nacional colocó deuda a 5 y 10 años por US\$ 7.000 millones. Obtuvo US\$ 3.250 millones por un bono que vence en 2022, a cinco años, y pagó una tasa del 5,625%. Y otros US\$ 3.750 al 2027, que vence en 10 años, a una tasa del 7%.

Las tasas son más bajas de las que había conseguido el gobierno en abril de 2016. En aquella oportunidad, por el bono a 5 años había pagado 6,875%, y por el bono a 10 años había pagado 7,50%. La tasa promedio de la colocación de enero de 2017 fue de 6,3% comparada con una tasa promedio de 7,2% para la emisión realizada en abril de 2016. En aquella oportunidad, el Gobierno Nacional colocó u\$s 16.500 millones a una tasa promedio del 7,14%, como surge del siguiente cuadro publicado por Ámbito Financiero cuya fuente es el entonces Ministerio Hacienda y Finanzas:

DETALLES DE LA RECOLOCACIÓN			
Plazo	Tasa del cupón (%)	Monto colocado *	Monto ofrecido *
3 años	6,25	2,75	10,5
5 años	6,87	4,5	14,5
10 años	7,50	6,5	25,7
30 años	7,62	2,75	17,9
TOTAL	7,14	16,5	68,6

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas.

* En miles de millones de dólares.

"Hubo demanda por 69 mil millones de dólares para el bono que va a emitir Argentina; tomamos 16500 millones de dólares a una tasa promedio de 7,14%. Es realmente la tasa más baja de la historia, y podríamos haber tomado hasta el doble de esa suma", sintetizó en ese momento el titular del Palacio de Hacienda, Alfonso Prat Gay.

Es objetivo entonces que las tasas a las que se está endeudando el Estado Argentino desde 2016 es inferior a la tasa a la que se ha pactado la colocación de este BONO a un siglo de plazo, y además, está claro que a plazos más cortos, las tasas conseguidas han sido sensiblemente más bajas. En abril de 2016 se obtuvo una tasa de interés del 6.25% por un bono a 3 años, y en enero de 2017 se consiguió una tasa del 5.625 % por un bono a 5 años.

¿Cuál es entonces el objeto de endeudarse a 100 años y pagar un 7.9% efectivo de tasa de interés? Si no hubo por parte de los funcionarios actuantes la voluntad de beneficiar a inversores con esta operación, es evidente que, al tomar esta deuda, existió una manifiesta acción de Administración contra los intereses del Estado, lo cual solicitamos que se investigue.

Como tiene dicha la doctrina "En el caso de la infidelidad defraudatoria, el delito se consuma, entonces, cuando se perjudican los intereses confiados, sin que sea necesario que este resultado perjudicial se traduzca en beneficio para el autor o un tercero. Es que, como hemos anotado y bien destacan CREUS y BUOMPADRE, esto último puede integrar el aspecto subjetivo de la figura, pero no su conformación objetiva (CREUS - BUOMPADRE 2007 1: 539)".

Es así que..."A diferencia de la infidelidad defraudatoria, la consumación de esta modalidad de la administración fraudulenta no presupone un menoscabo efectivo en el patrimonio ajeno, sino simplemente que el autor, al obligar abusivamente al titular de los intereses confiados, haya hecho nacer la posibilidad del perjuicio que puede materializarse en el correspondiente pago (CREUS - BUOMPADRE 2007 1: 540)". "De

allí que se sostenga que la actual estructuración del tipo permite concluir que, en el supuesto mencionado, es suficiente el daño potencial (CARRERA 2002: 122). “

Como también sostiene Carrera, “el hecho de que la administración global implique una unidad no obsta a que, dentro de ella, el delito pueda tener reiteración, como cuando se otorgan préstamos con garantía insuficiente y, además, en otro contexto de acción situado dentro de esa misma administración, se realizan adquisiciones o ventas perjudiciales para el patrimonio resguardado (CARRERA 2002.135)”.-

III-PRUEBAS:

Documental:

ANEXI I a ANEXO VII: Copias de publicaciones en página web de los diarios El Tiempo de Rosario, Pagina 12, Ámbito Financiero y La nación y de la agencia de Noticias TELAM, y de la cuenta oficial de Twiter del Ministerio de Finanzas de la Nación.

IV-PETITORIO:

- 1) Se oficie al Ministerio de Finanzas para que informe:
 - a) monto total recibido por el Estado Nacional por la colocación de estos Bonos, tasa de interés pactada, plazo de amortización y demás características de la emisión.
 - b) Listado de los tomadores primarios con identificación del acreedor y monto adjudicado. Listado de todos los gestores, consultoras, bancos y otras entidades financieras que participaron desde el diseño de estos bonos hasta su colocación, y montos pagados a cada uno por comisiones.
 - c) Listado de Bonos nominados en dólares colocados por el estado nacional con indicación de la tasa de interés y plazo pactado en cada caso.
- 2) Hago reserva de ofrecer prueba documental y testimonial.
- 3) Hago reserva expresa de constituirme como querellante en la causa que se habrá oportunamente.

Por todo lo expuesto, solicito se tenga por presentada la denuncia.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Dra. MARIA EMILIA SORIA
DIPUTADA DE LA NACION

SILVINA FRANA
DIPUTADA NACIONAL

Dr. Guillermo Carmona
Diputado de la Nación

SORAIRE M. ALICIA
Diputada Nacional
H. Cámara de Diputados de la Nación

Dario Martínez
Diputado de la Nación

NILDA GARRE
DIPUTADA DE LA NACION

Arq. J. Alberto Ciampini
Diputado Nacional
Arq. J. Alberto Ciampini